REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANT.
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	056
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00014 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	GUILLERMO LEON LONDOÑO URIBE
Demandado (s)	EMILIO MEJIA RUIZ
Tema y subtemas	DEJA EN CONOCIMIENTO - NIEGA SOLICITUD DE EMBARGO

Se deja en conocimiento de la parte demandante, y para los fines pertinentes la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, en archivo N° 18 del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jprmunicipalptriun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALES/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/Expedientes%20de%20Procesos%20Judiciales%20Ejecutivos/2020/05591408900120200001400/018NotaDevolutiva.pdf?csf=1&web=1&e=NPlh2G

De otro lado, y en atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado del demandante, se le reitera nuevamente a esté, que el despacho ya se pronunció mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, a tal punto que es frente a la misma que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín está remitiendo la Nota devolutiva que el togado manifiesta conocer y que en este mismo auto se está dejando en conocimiento. No operando en este caso la concurrencia de embargos a que se refiere el profesional del derecho, habida cuenta que el presente proceso no se encuadra en aquellos a que refiere la norma por él citada, artículo 465 del Código General del Proceso esto es, no se trata de un embargo ejecutivo laboral, ni de jurisdicción coactiva ni de alimentos; así como tampoco se encuadra en uno a los que se refiere el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

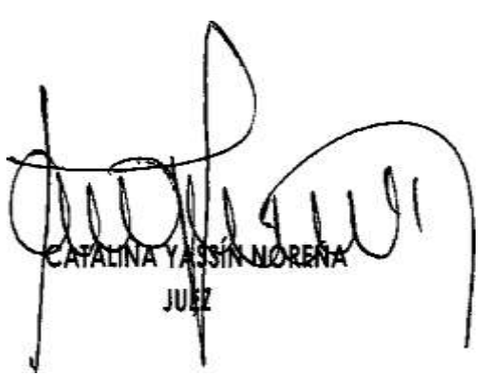

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41193ff29abeb95fa2178a9f5c5c925b819b7b5016b3369b283b61c60e0371a**
Documento generado en 14/02/2022 05:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica